



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2019-0165, QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS REF. PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0051.

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las ocho horas (8:00 A.M.) de la mañana del día doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Jhonatan Natera**, Encargado de Fiscalización, en representación del **Dr. Enrique Matos**, Director General de la Institución y Presidente del Comité y Miembro; **Lic. María de los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro del Comité; **Lic. Wilsy López Contín**, Directora Jurídica y Asesora Legal y Miembro; y **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo y Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Natera.

Ausente, con excusa de no asistir el **Lic. Vicente Sánchez Rosario**, Director Administrativo y Financiero y Miembro, por estar cumpliendo compromisos ineludibles de orden institucional.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Lic. Jhonatan Natera**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Declarar desierto el proceso correspondiente a la **"Adquisición de Medicamentos"**.

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Levofloxacin 500 mg Tableta Blister	160,000
2	Dimenhidrinato 50mg Tableta Blister	2,000,000
3	Subsalicilato de Bismuto, Suspensión oral Fc. 100ml 17.5 mg/ml	30,000

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el **Lic. Jhonatan Natera**, informó a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

X
JZ
WHL
X

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTA: La comunicación Ref. DTSS-264-2019, de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lic. Lissette Vásquez Directora de Trámite y Servicios para la Salud, dirigida al Lic. Mario Jimenez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la adquisición de medicamentos que resultaron desiertos en el proceso **Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2019-0002**.

VISTA: La comunicación Ref. DCC-SAF-2019-00208, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por el Lic. Mario Jimenez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la Lic. Jesusita Feliz, Encargada Departamento Financiero, mediante la cual solicita la apropiación presupuestaria para la adquisición de medicamentos que resultaron desiertos en el proceso **Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2019-0002**.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, emitida por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), Ref. No. EG15729697667233pJ4J, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,820,000.00)**, previsión para fines de adquisición de medicamentos que resultaron desiertos en el proceso **Ref. PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2019-0002**.

VISTAS: Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

VISTA: EL Acta No. 2019-0141, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se aprueba que sea tramitado mediante una Comparación de Precios, el proceso para la adquisición de medicamentos.

VISTA: La convocatoria de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para la adquisición de medicamentos.

VISTO: El cronograma de actividades que rige el referido proceso de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de precios como: *"Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46, que en el Procedimiento de Comparación de Precios, *"las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento."*

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento con el cronograma de actividades para el referido proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución dio formal inicio al Acto de Recepción de Propuestas: "Sobre A" y "Sobre B", del procedimiento por Comparación de Precios para la **"Adquisición de Medicamentos"**, en el cual no se presentó ningún oferente/participante, por lo que éste comité, se encuentra en la necesidad de dictaminar la declaratoria de desierto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 15 numeral 6, de la Ley 340-06, establece las actuaciones que deben formalizarse mediante un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *"La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 24 de la Ley 340 establece lo siguiente: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

X
Ja
WHA
X

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido...

CONSIDERANDO: Que en consonancia a las disposiciones citadas anteriormente, la **NO** presentación de ofertas en el Acto de Recepción, justifica la declaratoria de desierto del proceso, por lo que el presente Acto Administrativo constituye el instrumento legal que fundamenta esta decisión.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12, en su Artículo No. 101 establece lo siguiente: "Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento"

CONSIDERANDO: Que el principio de transparencia y publicidad de la referida Ley 340-06, establece que: "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley..."

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, desierto el proceso de Comparación de Precios para la "Adquisición de Medicamentos" Ref. **PROMESE/CAL-CCC-CP-2019-0051**, en virtud de que no se presentaron ofertas.

SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto **INSTRUYE**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución, a realizar los aprestos de lugar, a los fines de realizar los procedimientos necesarios para que sean adquiridos los medicamentos declarados desiertos en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web institucional y en los portales correspondientes, la publicación de la presente resolución.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas (9:00 A. M.) de la tarde, del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Jhonatan Natera,
Encargado de Fiscalización
en representación del
Dr. Enrique Matos
Director General
Presidente




Lic. Wilsy López Contín
Directora Jurídica y Asesora Legal del
Comité
Miembro


Lic. Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. María de Los Angeles Rodríguez
Responsable de la Oficina de Acceso
a la Información.
Miembro